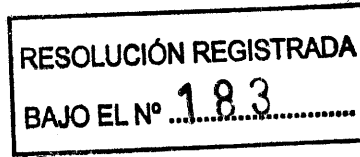




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



"2014 – Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,  
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

USHUAIA, 08 AGO 2014

**VISTO:** El Expediente del Registro del Tribunal de Cuentas Letra TCP- SP N° 202 año 2014, caratulado: "S/MULTA APLICADA AL SR. DIRECTOR DEL IPAUSS DN. FABIAN RECABAL – RES. PLENARIA N° 072/14 Y SU SIMILAR N° 103/14", y

**CONSIDERANDO:**

Que por el artículo 1° de la Resolución Plenaria N° 150/2014, se resolvió, en el marco del Expediente del Registro del Tribunal de Cuentas N° 280 P.R./2013, caratulado: "S/AUDITORIA DE MEDICAMENTOS EN EL IPAUSS", lo que a continuación se transcribe: "ARTICULO 1°.- Aplicar una sanción de multa equivalente al 12 % (doce por ciento) del sueldo bruto mensual, descontadas las asignaciones familiares, al Director Dn. Fabián RECABAL por haber incumplido nuevamente con el pedido de información efectuado por este Tribunal de Cuentas a través de los artículos 2° y 3° de la Resolución Plenaria N° 072/2014, reiterado por su similar N° 103/2014. Ello de conformidad a las disposiciones del artículo 1° del Decreto provincial N° 1917/99 reglamentario del artículo 4, inc. H) de la Ley provincial N° 50 y de lo indicado en los considerandos."

Que en consecuencia, en el marco de la citada Resolución, se ordenó la apertura del expediente mencionado en el Visto y se requirió la copia del recibo de haberes respectivo.

Que de la constancia incorporada a fojas 14 en el expediente, surge el cargo del Funcionario del I.P.A.U.S.S., como así también el emolumento percibido en dicho carácter.

Que por lo expuesto, habiendo recibido la información precedentemente citada, procede exteriorizar el cuántum de la sanción impuesta, conforme lo establece el Artículo 3° de la Resolución Plenaria N° 33/06.

Que procede hacer saber al sancionado que el importe correspondiente a la multa deberá ser depositado dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la fecha en que el acto quede firme, en la Cuenta Corriente N° 1.71.0300/2 del Banco Provincia de Tierra del Fuego - Sucursal Ushuaia, debiendo acreditar el pago ante el Tribunal de Cuentas, dentro de los cinco (5) días hábiles de efectuado, con copia

certificada de la boleta de depósito respectiva de la que surja la individualización del depositante.

Que asimismo, procede hacer saber que el incumplimiento en tiempo y forma de la sanción dará lugar a la aplicación de intereses por mora, los que se calculan desde el vencimiento del plazo de diez ( 10 ) días hábiles posteriores a la fecha en que el acto de sanción quede firme y hasta su efectivo pago, y teniendo en cuenta la tasa de interés que aplica el Banco de Tierra del Fuego, para operaciones de descuento de documentos de terceros en operaciones a treinta (30) días -tasa activa o de préstamos- con descuento del veinte por ciento (20%), de conformidad a lo establecido en la Resolución Plenaria N° 24/08, que sustituye a su similar N° 88/04.

Que conforme surge de los términos de la Resolución Plenaria N° 159/2014, el Vocal Contador C.P.N. Luis Alberto CABALLERO, no suscribe la presente.

Que los suscriptos se encuentran facultados para dictar el presente acto, de conformidad a lo establecido por los artículos 4° inc. h), 26 y 27° de la Ley Provincial 50, su Decreto Reglamentario N° 1917/99 y la Resolución Plenaria N° 33/06 -Procedimiento para la aplicación, seguimiento y ejecución de las sanciones de multa impuestas por este Tribunal.

Por ello:

## **EL TRIBUNAL DE CUENTAS**

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.-** Cuantificar la multa impuesta por Resolución Plenaria N° 150/2014 al Director por Activos del Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social Dn. Fabian RECABAL ANDRADE D.N.I. N° 26.217.130, en la suma de PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 09/100 (\$ 4.681,09), conforme surge de la certificación de haberes obrante en autos.

**ARTÍCULO 2°.-** Hacer saber al sancionado que el importe correspondiente a la multa deberá ser depositado dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la fecha en que el acto quede firme, en la Cuenta Corriente N° 1.71.0300/2 del Banco Provincia de Tierra del Fuego-Sucursal Ushuaia, debiendo acreditar el pago ante el Tribunal de Cuentas, dentro de los cinco (5) días hábiles de efectuado, con copia certificada de la boleta de depósito respectiva de la que surja la individualización del depositante.



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA  
BAJO EL N° **183**



“2014 – Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,  
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo”

**ARTÍCULO 3°.-** Hacer saber al nombrado que contra la presente y contra el acto de aplicación de la sanción podrá interponer Recurso de Reconsideración previsto en los artículos 127° y sgtes. de la Ley Provincial N° 141, en el plazo de DIEZ (10) días hábiles de notificado la presente y con los requisitos que establece dicha norma.

**ARTÍCULO 4°.-** Hacer saber que el incumplimiento en tiempo y forma de la sanción dará lugar a la aplicación de intereses por mora, los que se calculan desde el vencimiento del plazo de diez (10) días hábiles posteriores a la fecha en que el acto de sanción quede firme y hasta su efectivo pago, y teniendo en cuenta la tasa de interés que aplica el Banco de Tierra del Fuego, para operaciones de descuento de documentos de terceros en operaciones a treinta (30) días -tasa activa o de préstamos- con descuento del veinte por ciento (20%), de conformidad a lo establecido en la Resolución Plenaria N° 24/08, que sustituye a su similar N° 88/04.

**ARTÍCULO 5°.-** Oportunamente, dar intervención a la Escribanía General de Gobierno, a fin de librar testimonio de la presente, con carácter de título ejecutivo de conformidad a las previsiones del artículo 459.1 del Código Procesal Civil, Comercial, Laboral, Rural y Minero de la Provincia; por aplicación de lo dispuesto por el artículo 3° del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 33/06.

**ARTÍCULO 6°.-** Registrar, notificar al nombrado con copia certificada de la presente.

**ARTÍCULO 7°.-** Notificar al Registro de Sanciones y Multas y a la Dirección de Administración, con copia certificada de la presente. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN PLENARIA N° 183 /2014.-**

<b>T.C.P.</b>
Confeccionó <i>PNG</i>
Controló <i>[Signature]</i>
Cerró <i>[Signature]</i>

*[Signature]*  
**CP Miguel Sebastián PANI**  
Vocal de Auditoría  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

*[Signature]*  
**Dr. Miguel LONGHITANO**  
VOCAL ABOGADO  
PRESIDENTE  
Tribunal de Cuentas de la Provincia